



"Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

Ushuaia, 14 AGO 2017

VISTO la Ley Provincial N° 495 Título VI; y

CONSIDERANDO;

Que el Título mencionado en la normativa del Visto hace referencia a lo concerniente al Sistema de Control Interno.

Que su artículo 93 establece que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del mismo.

Que su artículo 95 indica que dicho sistema se encuentra conformado por la Contaduría General como órgano normativo, de supervisión y coordinación y por las unidades de auditoría interna que correspondan ser creadas en todo el Sector Público Provincial a criterio de dicha Contaduría General.

Que el artículo 99 de la Ley de marras establece como funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia, en su inciso a) "dictar y aplicar normas de control interno."; en su apartado e) "supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno."; así como en su similar j), "formular a los organismos comprendidos en el ámbito de su competencia recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo y la correcta aplicación de las reglas de auditoría interna..".

Que a fin de optimizar el cumplimiento de la normativa incluida en la Ley y Título del Visto, se entiende necesario por parte de la suscripta requerir de informes de carácter trimestral por parte de los responsables de las Unidades de Auditoría Interna de todos los entes bajo su órbita por fuera del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, por el Decreto Provincial N° 241/17.

Por ello:

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Requerir trimestralmente Informes por parte de los responsables de las Unidades de Auditoría Interna de todos los entes bajo su órbita por fuera del Poder Ejecutivo Provincial, por los motivos indicados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Informes solicitados deberán contener una planilla con todas las actuaciones revisadas en dicho periodo, y en su cuerpo se deberán elevar los pormenores detallados de las principales observaciones efectuadas, su recurrencia, su significatividad así como el grado de respuesta por parte de las áreas usuarias a las mismas, y la tendencia y efecto de los mismos en cuanto a su cumplimiento y mejoramiento de los procedimientos. Asimismo se deberán caratular por ente, auditor, periodo analizado y numeración correlativa.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que se pongan de manifiesto de manera especial y más allá de lo indicado en el artículo 2°, aquellas observaciones que hayan indicado un perjuicio fiscal o incidencia de índole similar en cuanto a su gravedad.

ARTÍCULO 4°.- Tomar como fecha de corte del primer informe el 30 de junio del presente, abarcando el mismo el análisis de los meses enero a junio, con fecha de presentación límite el día 8 de septiembre.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los Informes deberán coincidir con los trimestres calendarios

///....2



"Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMIA
CONTADURIA GENERAL**

...//12

anuales, correspondiendo por consiguiente el corte del segundo Informe a fecha 30 de septiembre del presente.

ARTÍCULO 6°.- Otorgar para la presentación de los Informes indicados a excepción del mencionado en el artículo 4°, un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del cierre del trimestre que se plasma en el Informe.

ARTÍCULO 7°.- Determinar que tales informes serán dirigidos al Auditor General de la Provincia. El mismo tomará conocimiento de los mismos, y elaborará a la Contadora/Contador General una minuta informativa con los aspectos más salientes que haya observado en un plazo de 15 (quince) días hábiles de recibidos, para su conocimiento y efectos que puedan determinarse en conjunto entre ambos.

ARTÍCULO 8°.-Notificar a los Auditores Adjuntos interesados así como a la máxima autoridad de cada una de las entidades de la presente, al Auditor General Adjunto y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 115 /17

C.P. María Clara López Ríos
CONTADOR GENERAL
Contaduría General de Gobierno
Prov. de Tierra del Fuego A. e I.A.S.